

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 20-2020-MDM/CM

Mórrope, 27 de abril del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

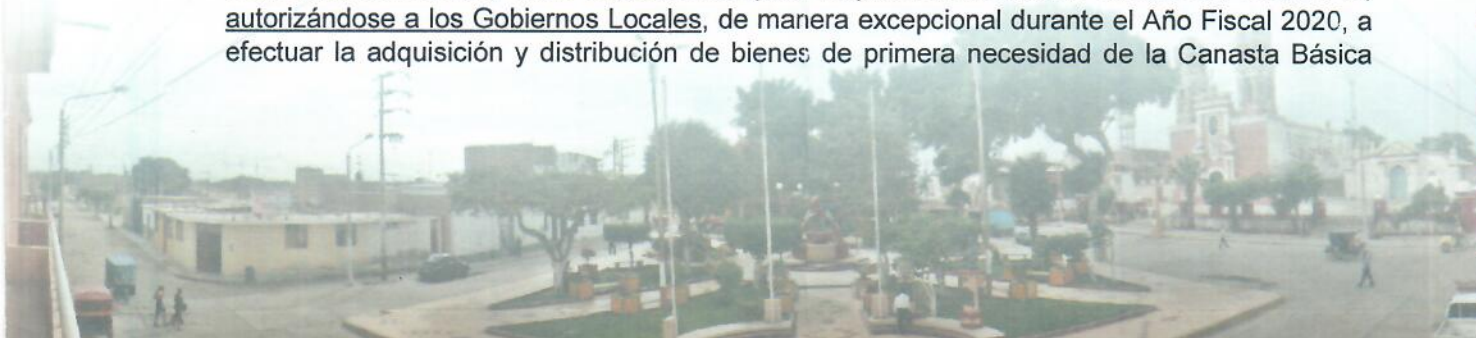
El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mórrope en Sesión Ordinaria N° 08-2020 de fecha 27 de abril del 2020, trató la moción de aprobación del procedimiento de Contratación Directa por Situación de Emergencia Nacional, para la distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial el Peruano , se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional ,por el plazo de 90 días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, entre ellos, en el artículo 2° numeral 2.1.3 referido a Espacios públicos y Privados, en tal sentido en el literal b) dispone que: Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

Que, en atención a la Emergencia Nacional como medida complementaria a consecuencia del cumplimiento del aislamiento social obligatorio el Poder Ejecutivo, emitió el Decreto de Urgencia N° 033 – 2020 – PCM, estableciéndose así medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y 051 – 2020 - PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19; autorizándose a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 19 y que la distribución de los bienes, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Así mismo adicionalmente se ha dispuesto que los Gobiernos Locales podrán realizar modificaciones presupuestarias para financiar la adquisición de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, con cargo a los saldos de libre disponibilidad en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, con excepción del rubro canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.



Que, mediante Informe N° 363– 2020 – MDM – GM – SGAYF – ALYCP, emitido por el Área de Logística y Control Patrimonial, Informe Técnico que sustenta la Contratación Directa, señala; a) Que, conforme al Informe N° 047 – 2020 – ODC – SINAGERD – ST – MDM, Informe N° 050 – 2020 – ODC – SINAGERD – ST – MDM, Informe N° 216 – 2020 – SGDSYSC/GM/MDM, Informe N° 224 – 2020 – SGDSYSC/GM/MDM, se realizó el requerimiento para la adquisición de los bienes como son alimentos de primera necesidad para la población vulnerable en estado de pobreza del Distrito de Mórrope, para un total de 4,329 canastas, que contengan alimentos como; arroz, azúcar, conserva de atún, fideo tallarín y aceite vegetal, conforme a la Resolución Ministerial N° 027 – 2016 – PCM, b) Que la Contratación Directa para la compra de alimentos de primera necesidad se sustenta en la existencia de una norma legal como es el Decreto de Urgencia N° 033 – 2020 – PCM y se justifica su atención para la adquisición de 4,329 canastas en atención a los requerimientos establecidos por el Área de Defensa Civil conjuntamente con la Sub Gerencia de Programas Sociales, c) Que, producto del Estudio de Mercado se determinó la pluralidad de proveedores con la capacidad de cumplir con la totalidad del requerimiento, conforme a las especificaciones técnicas, y el valor estimado de la contratación directa corresponde a la suma de S/. 195,670.80, d) Que las contrataciones públicas se encuentran normadas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – PCM. En tal sentido en atención al valor estimado para la adquisición de alimentos de primera necesidad, corresponde la aplicación del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.4 del artículo 100 de su Reglamento, que regula ante dicho supuesto que las Entidades contraten directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública, e) Que con la Contratación inmediata paliara la necesidad de alimentos a las familias de poco o bajos recursos económicos, f) Que, conforme a los informes de requerimiento remitidos por el área usuaria, con la contratación directa se tiene por agotada la necesidad, y g) No corresponderá realizar procedimiento de selección alguno posterior a la contratación directa, Así mismo **concluye**; Resulta viable, procedente la Contratación Directa para la Adquisición de Productos Alimenticios de Primera Necesidad en paquete, por la suma de S/. 195,670.80 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Setenta con 80/100 soles), por causal de Estado de Emergencia Sanitaria, establecido mediante Decreto Supremo N° 08 – 2020 – SA, Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 051 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 064 – 2020 – PCM, Decreto de Urgencia N° 033 –





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

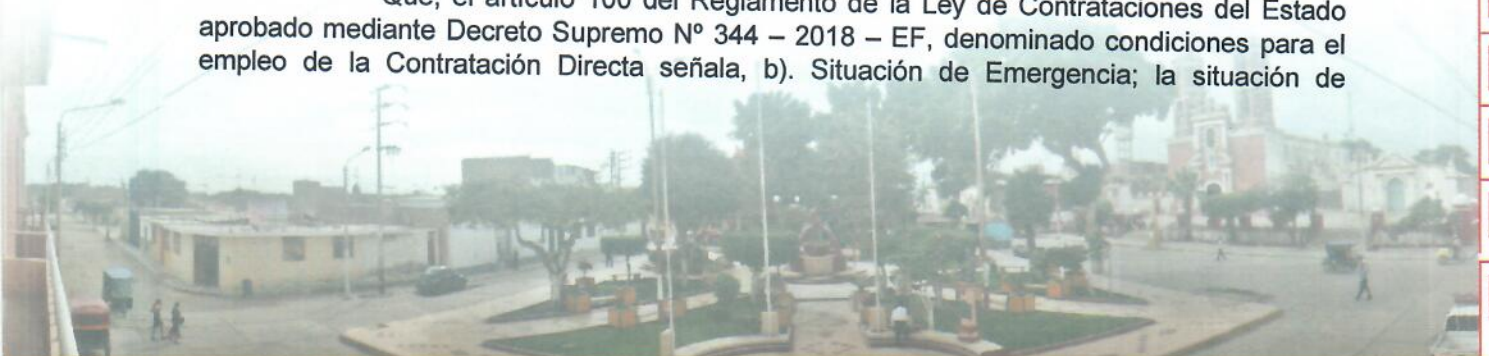


2020 – PCM y a lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento por concurrir el supuesto de aplicación, del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.3 del artículo 100 de su Reglamento.

Que, del Informe Legal N°81 – 2020 – SGAJ – GM – MDM, señala la viabilidad y procedencia de la Contratación Directa conforme a lo siguiente; a) Que, ante el requerimiento por parte del área usuaria para la adquisición de bienes, para 4,329 canastas denominada; “Adquisición de Productos Alimenticios de Primera Necesidad para Canastas Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID – 19, de la Municipalidad Distrital de Mórrope”, el área de logística y control patrimonial en cumplimiento de sus funciones ha efectuado el estudio de mercado conforme se sustenta en el Informe N° 336 – 2020 – MDM – GM – SGA y F – AL y CP, que entre otros aspectos técnicos como el cumplimiento de proveedor único para el suministro total de la contratación conforme a las especificaciones técnicas, se ha establecido como monto estimado de la contratación la suma de S/. 195,670.80, siendo esta superior a las 08 UIT, b) Que, la necesidad para su adquisición y los procedimientos a realizar para su contratación se justifica en el Decreto Supremo N° 08 – 2020 – S.A., Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM y demás prórrogas y a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033 – 2020 – PCM, c) Que, las Contrataciones Públicas se rigen por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – PCM. En tal sentido, siendo el valor estimado de la contratación, superior a 08 UIT, es de aplicación el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.3, b.4 del artículo 100 de su Reglamento, c) que, conforme a los documentos emitidos por el área usuaria y unidad de contrataciones concurren los presupuestos legales para la Contratación Directa por cuanto existe una situación de emergencia siendo aplicable el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que con la Contratación inmediata se resolverá o mitigara la necesidad de alimentos a las familias de poco o bajos recursos económicos, con la contratación directa se tiene por agotada la necesidad, y no corresponderá procedimiento de selección alguno posterior, d) Que la Contratación Directa debe regularizarse en aplicación y conforme a lo señalado en el artículo 100 y 101 del RLCE, e) El Acuerdo de Concejo, que aprueba la Contratación Directa debe señalar en su parte resolutive; el supuesto de la contratación directa, denominación del objeto de la contratación, plazo de entrega de los bienes, monto de la contratación y fuente de financiamiento. Por lo señalado es de opinión legal a la procedencia de la Contratación Directa.

Que, el artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, señala 27.1, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: a) (...), b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud., c) (...).

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, denominado condiciones para el empleo de la Contratación Directa señala, b). Situación de Emergencia; la situación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, el artículo 101 del RLCE, señala, 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, el Concejo Municipal en su sesión Ordinaria 08 – 2020, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 27, literal b), del TUO de la Ley N° 30225 y artículo 100 literal b), b.3 y b.4, y artículo 101 del RLCE, y al sustentos técnico y legal respecto a la procedencia de la Contratación Directa conforme a los documentos que se sustentan en el visto del presente acuerdo, y en atención a la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo N° 08 – 2020 – S.A. establecida por el ente Recto de Salud a cargo del Ministerio de Salud, Emergencia Nacional decretada además por los decretos Supremos N° 044, 051, 064 y 075 – 2020 – PCM, y Decreto de Urgencia N° 033 – 2020 – PCM, ante la emergencia nacional de nuestro país a causa de la pandemia denominada COVID – 19, se ha aprobado la Contratación Directa por MAYORIA para la adquisición de los productos alimenticios denominados; “Adquisición de Productos Alimenticios de Primera Necesidad para Canastas Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID – 19, de la Municipalidad Distrital de Mórrope”, por el importe de S/. 195,670.80, dejándose constancia que los regidores Leandro Álamo Vidaurre y Ángel Enrique Baldera Riojas, no fundamentaron su voto de negativa a la aprobación de la contratación directa.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional dentro del marco constitucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



En el marco de las consideraciones antes descritas, documentos del visto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344 – 2018 – EF, el Concejo Municipal por MAYORIA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización la Contratación Directa por Situación de Emergencia Nacional, supuesto de aplicación contemplado en el artículo 27, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la **“Adquisición de Productos Alimenticios de Primera Necesidad para Canastas Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID – 19, de la Municipalidad Distrital de Mórrope”**, por un total de 4,329 canastas, que contienen productos alimenticios no perecibles como; arroz, azúcar, conserva de pescado Grated, fideo tallarín y aceite vegetal, conforme a la zona geográfica y hábitos de consumo, establecidas en el ítem 6.1.2, de la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM..

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como valor estimado de la contratación la suma de S/. 195,670.80, (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Setenta con 80/100 Soles), los mismos que corresponden al programa Presupuestal 0068, reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, Producto 3000734 – Capacidad Instalada para la preparación y respuesta frente a la emergencia y desastres, Actividad 5006269 – Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, fuente 00, 5 gasto corriente, 2.3 Bienes y Servicios, 2.3.1.1.1.1. Alimentos y Bebidas para consumo Humano, Certificación de Crédito Presupuestario N° 274.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Área de defensa Civil y seguridad Ciudadana, Área de Logística y Control Patrimonial y todas las áreas de las unidades Orgánicas de la municipalidad Distrital de Mórrope, que correspondan para su cumplimiento fiel.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Sub. Gerencia de Asesoría Legal.
Área de logística y control patrimonial
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE